

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE ASTORGA (León)

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido, en resolución del día de la fecha, dictada en el sumario instruido en este Juzgado con el número 22/71, sobre robo, atentado a Agentes de la Autoridad y daños, contra Marcelino Fombona García, de 40 años, soltero, obrero, hijo de Marcelino y Natividad, natural de Fao, Blimea, del municipio de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), ambulante, fugado del Sertorio Psiquiátrico de Santa Isabel, León, donde últimamente estaba internado, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se cita al expresado procesado Marcelino Fombona García, de comparencia ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, para ser oído en el sumario de referencia, previniéndole, que si no comparece ante este Juzgado dentro del plazo expresado, le parará el perjuicio procedente en derecho.

Y para que sirva de citación al procesado de referencia a los fines expresados, expido la presente cédula en Astorga, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edictos

Don Carlos Onecha Santamaría, Juez de primera instancia de la villa de Cangas del Narcea y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de noviembre próximo a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, se celebrará la venta en públi-

ca subasta, por segunda vez y por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de los bienes embargados en los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don José Balbino García Marcos y su esposa doña Mercedes González González, vecinos de Venezuela, contra doña Rosario Álvarez Rivera y sus hijos don Evaristo, don Víctor Antonio, don Balbino y don José Luis Fernández Álvarez, vecinos de Oviedo, calle Pumarín, número 23, y como de la propiedad de los expresados demandados.

Los bienes que se sacan a subasta son los siguientes:

1.º—Turismo Seat-600, matrícula O-60.642. Valorado en veinte mil pesetas.

2.º—Camión marca Ebro, matrícula O-53.584. Valorado en cincuenta mil pesetas.

3.º—Un comedor, compuesto de mesa, cuatro sillas, un aparador, dos butacas y lámpara. Valorado en seis mil pesetas.

4.º—Un frigorífico Kelvinator, de 300 litros. Valorado en dos mil pesetas.

5.º—Una mesa y cuatro sillas, de formica. Valoradas en mil pesetas.

6.º—Un comedor compuesto de mesa, seis sillas y trincherero. Valorado en cinco mil pesetas.

7.º—Una mesa de cocina y tres sillas, de formica.

8.º—Un comedor compuesto de mesa, seis sillas, un sofá-cama y dos butacas. Valorado en seis mil pesetas.

9.º—Un comedor compuesto de seis sillas y mesa de formica, un televisor marca Marconi, de 19 pulgadas y un frigorífico Kelvinator. Valorado todo ello en doce mil pesetas.

10.º—Una máquina calculadora "Hispano Olivetti", eléctrica de fi-

chas, Valorada en veinticinco mil pesetas.

Todos los bienes relacionados que se sacan a subasta se encuentran depositados en poder del demandado don Evaristo Fernández Álvarez y en su domicilio, donde pueden ser examinados.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera.—El tipo de subasta es de avalúo de los bienes, con la reseñada rebaja del 25%.

Cuarta.—Los licitadores que lo deseen podrán tomar parte en la subasta en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Dado en Cangas del Narcea a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Don Carlos Onecha Santamaría, Juez de Primera Instancia de la villa de Cangas del Narcea y su partido.

Hago saber: Que el día veintitrés de noviembre próximo, a las once horas, se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Ramón Fernández Allande, vecino de Besullo, contra don José Marqués Menéndez, vecino de esta villa, sobre reclamación de cantidad.

1.º—Prado llamado "De la Venta", con una cabaña, de una hectárea de extensión. Valorado en cuarenta mil pesetas.

2.º—Prado de "La Era del Abad", de unas cuarenta y ocho áreas. Valorado en treinta mil pesetas.

3.º—Prado llamado "Del Entrago", de unas dieciséis áreas. Valorado en ocho mil pesetas.

4.º—Prado llamado de "La Veiga de Arriba", de unas treinta áreas. Valorado en veinte mil pesetas.

5.º—Pascón de "Detrás de la Iglesia", de unas doce áreas. Valorado en seis mil pesetas.

6.º—Prado de "La Llama del Molino", de unas tres áreas. Valorado en quinientas pesetas.

7.º—Prado "Tablada de la Pradera", de unas doce áreas. Valorado en dos mil pesetas.

8.º—Prado de "La Vega de Abajo", de unas veinticuatro áreas. Valorado en quince mil pesetas.

9.º—Tierra "Donga de Arriba", de unas ochenta y dos áreas. Valorada en doscientas mil pesetas.

10.—Tierra "Donga de Abajo", de unas quince áreas. Valorada en veinte mil pesetas.

11.—Estajo de "Arriba de la Iglesia", de unas tres áreas. Valorado en diez mil pesetas.

12.—"Eiro de Las Campas", de unas noventa áreas. Valorado en doce mil pesetas.

13.—Tierra de "La Peña", de unas veintiuna áreas. Valorada en ocho mil pesetas.

14.—Tierra del "Formigueiro", de unas veintuna áreas. Valorada en cinco mil pesetas.

15.—Tierra "Tablada de Rasa", de unas tres áreas. Valorada en setecientas pesetas.

16.—Tierra de "Freda", de unas dos áreas. Valorada en quinientas pesetas.

17.—Tierra de "Linde Venosa", de unas tres áreas. Valorada en mil pesetas.

18.—Tierra tablada "Tras de la Donga", de unas nueve áreas. Valorada en dos mil pesetas.

19.—Tierra "Eiro Dongo", de unas

veintiuna áreas. Valorada en tres mil pesetas.

20.—Tierra "Eiro de la Rasa", de unas doce áreas. Valorada en dos mil pesetas.

21.—Tierra de "La Castañada", de unas seis áreas. Valorada en quinientas pesetas.

22.—Tierra "Tablada de Curriellos", y "Estajo de la Mata", de unas quince áreas. Valorada en mil pesetas.

23.—Tierra de "Perucheiro", en términos de Ladredo, de unas tres áreas. Valorada en mil pesetas.

24.—Huerta y Huerto de "Detrás del Hórreo", de unas dos áreas. Valorada en dos mil pesetas.

25.—Dos huertas de "Arriba de la Era" y "Era de Majar", formando una sola finca de unas dos áreas. Valorada en quinientas pesetas.

26.—Casa-habitación con sus dependencias y antojanas de unos trescientos metros cuadrados. Valorada en diez mil pesetas.

27.—Hórreo con un suelo sobre siete pies de madera, frente a la casa anterior. Valorado en cinco mil pesetas.

28.—Roza llamada de "Solanos", de unas ciento diez áreas. Valorada en seis mil pesetas.

29.—Roza llamada "De Cruces", de unas veinticuatro áreas. Valorada en dos mil pesetas.

30.—Roza llamada "Prado Llamera", de unas cuarenta y cuatro áreas. Valorada en cuatro mil pesetas.

31.—Roza de "Los Vichosos", de unas veinticuatro áreas. Valorada en dos mil pesetas.

32.—Roza de "Fontanal", de unas veinticuatro áreas. Valorada en dos mil pesetas.

33.—Roza de "La Campona", de unas siete áreas. Valorada en mil pesetas.

34.—Roza "Del Cardo", de unas cuarenta y ocho áreas. Valorada en cinco mil pesetas.

35.—Roza de "La Vallina", de unas siete áreas. Valorada en mil pesetas.

36.—Una casa llamada "Casjella", valorada en dos mil pesetas.

37.—Cuatro castaños con su terreno en el sitio llamado de Las Cuartas. Valorados en mil pesetas.

38.—Seis castaños con sus terrenos en el Llano Vigil. Valorados en quinientas pesetas.

39.—Una veintiochoava parte indivisa de los terrenos bravos y abertales del pueblo de Villarmental.

40.—Una novena parte del molino llamado "De la Fragua". Valorada en doscientas pesetas.

Todas las fincas relacionadas están sitas en términos del pueblo de Villarmental y forman parte de la

casería llamada "De Zarando", del citado pueblo de Villarmental.

Se hace constar que por el demandado don José Marqués Menéndez no se han suplido los títulos de propiedad.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Los señores que deseen tomar parte en la subasta deberán previamente consignar sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del tipo de subasta de los bienes.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera.—El tipo de subasta es el mismo del avalúo de los bienes.

Cuarta.—Los licitadores que lo deseen podrán tomar parte en la subasta en calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Dado en Cangas del Narcea a veinte de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJON

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número 1 de Gijón, en diligencias preparatorias 115-71, por la presente se cita a María del Carmen Baltanas Estévez y a María del Carmen Alvarez Mallada, solteras, labores, anteriormente vecinas de Gijón, calle Alarcón 39-1.º y actualmente en ignorado paradero, para que en término de cinco días, a contar desde la publicación de la presente cédula comparezcan, en horas de las 11 de la mañana, en este Juzgado, sito en la plaza de los Remedios, al objeto de hacerles entrega de testimonio de auto dictado en las referidas diligencias.

Gijón, 18 de octubre de 1971.—El Secretario.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número 1 de Gijón, por la presente se cita a Juan Luis Pérez García, mayor de edad, soltero, anteriormente vecino de Gijón-Pumarín, y actualmente en ignorado paradero, para que en término de cinco días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente cédula, comparezca ante este Juzgado, en día hábil y hora de las 11 de la mañana, al objeto de hacerle entrega de testimonio de auto dictado en las expresadas diligencias.

Gijón a 18 de octubre de 1971.—El Secretario.

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado Juez en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón,

Por el presente edicto, expedido en autos número 268/1971, promovidos por don Jenaro Suárez Prendes, mayor de edad, médico, de esta vecindad, sobre autorización judicial para la enajenación de bienes gananciales, se convoca a la esposa del actor doña María Teresa Nova Larrazabal, para que dentro del término de diez días comparezca en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, bajo las prevenciones legales.

Dado en Gijón a trece de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número 2 de los de Gijón, en providencia dictada con esta fecha en juicio de cognición número 166/71, seguido a instancia de don Francisco Roquer Abad y D. Manuel Arenas Pintado, representados por el Procurador señor Carrijo y dirigidos por el Letrado señor Arias de Velasco, contra don Van Der Sluis, mayor de edad, casado, jubilado, de nacionalidad suiza, con domicilio en Ginebra (Bernex) y contra la entidad aseguradora Zurich domiciliada en Barcelona, sobre reclamación de 39.000 pesetas; por medio de la presente se emplaza al demandado don Van Der Sluis, para que en el plazo de seis días improrrogables comparezca en autos, y si comparece, se le concederán tres días para contestar, entregándole la copia de la demanda, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el proceso su curso sin más citarlo ni oírlo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento al demandado don Van Der Sluis, expido la presente en Gijón a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 49/71, se dictó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Auto

Oviedo, a dos de octubre de mil novecientos setenta y uno; daña cuen-

ta a medio de la anterior diligencia de haber transcurrido el término del emplazamiento; y

El señor don Félix González Abascal, Juez Municipal Propietario de este Juzgado, por ante mí, Secretario, dijo: Se determina como cantidad líquida máxima que podrá reclamarse por la perjudicada doña Trinidad Burgoa Acarregui asistida de su esposo don Alberto Testón Calleja, en concepto de indemnización la de treinta y tres mil setecientas cincuenta y una pesetas (33.751), de la que corresponden veinticuatro mil cincuenta y una pesetas a gastos de asistencia médico-farmacéutica y perjuicios, y nueve mil setecientas en concepto de jornales perdidos durante los noventa y siete días que estuvo impedida para trabajar, cantidad cubierta por el Seguro Obligatorio de responsabilidad civil, derivada del uso de circulación de vehículos de motor, por el certificado número 193.790 de la Compañía de Seguros La Estrella, con domicilio en Las Rozas (Madrid), a nombre de don José García Fernández, antiguo propietario del vehículo, y el día de autos de don Inocencio Buznego Fernández. Expídase testimonio de este auto al solo efecto de constituir título ejecutivo conforme a las disposiciones vigentes, entregándose al interesado, notificándose a las partes y Compañía Aseguradora y archivándose los autos.

Así por este su auto lo acordó, mandó y firma S. S.ª, de lo que yo, Secretario, doy fe. E. Félix González Abascal. Ante mí, Luis Antonio Pueyo.

Lo anteriormente testimonjado concuerda con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación en forma a don Inocencio Buznego Fernández, mayor de edad, vecino de Gijón, con domicilio últimamente en la calle Trueba, número 3, bajo derecha, hoy en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal Propietario del número dos de esta capital, en el juicio verbal de faltas seguido con el número 581/71, sobre lesiones por imprudencia, se cita a doña Angeles Llana Alonso y a su esposo don Jaime Pérez Maceda mayor de edad, casados, con residen-

cia actualmente en La Argentina, cuyos demás datos se ignoran, para que en el plazo de diez días siguientes a su publicación, comparezcan ante el Juzgado Municipal número dos de esta capital, sito en la calle Quintana, número 7, para ser reconocidos por el señor Médico Forense y prestar declaración acerca de las lesiones que sufrieron el día seis de agosto pasado, a quienes se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibiéndoles que de no comparecer y de ser habidos serán conducidos por la fuerza pública.

Y para que sirva de citación en forma a los esposos doña Angeles Llaneza y don Jaime Pérez Maceda, cuyo domicilio se desconoce y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

— : —

Edicto

En autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Antonio Muñoz López, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, contra don Angel Fernández Peña, mayor de edad, casado, vecino de La Carisa, actualmente en paradero ignorado, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles de la propiedad de éste, consistente en:

Un aparato televisor, marca De-Wal y un estabilizador marca Menphis, que han sido tasados en la cantidad de ocho mil pesetas, y están depositados en don Juan López López, vecino de Vázquez de Mella, tres, quinto, en Oviedo.

No se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del avalúo y sin hacer previamente consignación del diez por ciento del tipo de la subasta, la cual tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día nueve de noviembre, a las once horas.

Dado en la ciudad de Oviedo, a veinte de octubre de mil novecientos setenta y uno.— El Secretario.

— : —

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio ejecutivo numerados con el 198 de 1971, de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice literalmente:

Sentencia

En Oviedo a catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el señor don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don José Antonio Alvarez Fernández en nombre y representación de WERNER, S. A. E., domiciliada en Madrid, dirigido por el Lertado D. Luis Florjano Llorente, contra don Simón Blanco Hurtado, mayor de edad y vecino de Irun, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en la sucesivo puedan embargarse al deudor don Simón Blanco Hurtado y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor WERNER, S. A. E., de las responsabilidades porque se despachó o sea la cantidad de 23.690 pesetas de principal, gastos de protesto e intereses legales desde los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Oviedo a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Los productos alimenticios que a continuación se relacionan, tienen señalado el precio máximo de venta al público siguiente:

Arroz

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado en origen, 14,30 pesetas Kg.

Clase "primera", a granel matizado, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado matizado, 13,30 pesetas kg.

Clase "primera extra", envasado, 15,00 pesetas Kg.

Clase "primera extra", matizado envasado, 15,10 pesetas Kg.

Azúcar, 16 pesetas Kg.

Aceite de soja, envasado, 28,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo.

Clase corriente, 147 pesetas kilo.

Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo.

Clase corriente, 137 pesetas kilo.

Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo.

Clase Robusta, 119 pesetas kilo.

Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo.

Clase Robusta, 112 pesetas kilo.

Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candéal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:

Flama

Pieza de 600 gramos, 8,30 pesetas.

Pieza de 300 gramos, 4,40 pesetas.

Pieza de 160 gramos, 2,20 pesetas.

Pieza de 100 gramos, 1,50 pesetas.

Pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Candéal

Pieza de 600 gramos, 9 pesetas.

Pieza de 300 gramos, 4,70 pesetas.

Pieza de 160 gramos, 2,60 pesetas.

Pieza de 100 gramos, 1,70 pesetas.

Pieza de 70 gramos, 1,20 pesetas.

Pescado congelado:

Número 5.—Merluza de peso superior a 2.400 gramos, 53 pesetas kilo.

Número 4.—Merlucilla de 1.501 a 2.400 gramos, 45 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla de 801 a 1.500 gramos, 39 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla de 501 a 800 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla de 250 a 500 gramos, 28 pesetas kilo.

Si a petición del cliente se despachara el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá recargar como máximo un 15 por 100 sobre el precio de costo de mayorista.

Cuando se efectúe el peso de las piezas y se suministre la mercancía resultante del pesaje, ya preparada en filetes o rodajas, no se podrá aplicar el recargo por despacho de pescado troceado y fileteado.

Oviedo, 19 de octubre de 1971.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa.

Expediente: 29.835.

Solicitante: Electra Bedón, S. A.
Instalación: Línea aérea a 16 KV y centro de transformación en Posada de Llanes, en La Vega.

Emplazamiento: Barrio de La Vega, Posada de Llanes.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 8 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 29.708.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo interior de 400 KVA. 20/0,380 KV.

Emplazamiento: El Molinón, Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 15 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones.

nes en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13-Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 29.886

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Tres centros de transformación en Overo, San Pelayo y El Cueto, tipo intemperie, de 100 KVA, cada uno 20/0,380 KV.

Línea aérea de alimentación Fafilán-El Cueto y Fafilán-Overo, a 20 KV.

Emplazamiento: Trasona.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 15 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Sección de Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado Provincial del Ministerio de Industria, de la Delegación Provincial de Oviedo

Hago saber: Que por don Federico Olascoaga Kroeber vecino de La Manjosa, Oviedo, representante de Unión Explosivos Río Tinto, S. A. de Madrid, se solicita un permiso de investigación de mineral de FE, CU, PB y ZN, de 6.250 hectáreas de extensión que se denominará "Agüera" y sito en el paraje llamado Pornoceado, Bringales, Pico Cabra y otros, del término municipal de Belmonte de Miranda, Somiedo, Tineo y Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el kilómetro 7 de la carretera comarcal de Villablino a Cornellana, con coordenadas 43° 13' y 40" y 2° 22' 3". Desde el citado punto de partida, primera estaca, se medirán 3.000 metros en dirección este; de primera a segunda estaca, 5.500 metros, dirección sur; de segunda a tercera, 12.000 metros al oeste; de tercera a cuarta estaca, 2.000 metros dirección norte; de cuarta a quinta, 1.000 metros, al este; de quinta a sexta estaca, 3.500 metros, dirección norte; de sexta a punto de partida, se medirán 8.000 metros en dirección este; quedando limitado el perímetro de las 6.250 pertenencias que se solicitan. Todos los rumbos se refieren al norte verdadero.

Igualmente hago saber: Que con fecha 20 de julio de 1971 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.992 de registro y asimismo declarado abierto su

período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se exhibirá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Sección de Minas y en la del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, Somiedo, Tineo y Grado, anunciándose además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Sección de Minas, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 13 de octubre de 1971.—El Delegado Provincial

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Siero

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Siero:

Hace saber: Que en expediente de apremio administrativo que se instruye en esta zona de mi cargo contra don Francisco Paino Ortega, Cine Nora de Lugones, por débitos de Cuotas por Beneficios, Tráfico de Empresas, Rendimiento de Trabajo Personal NO-DO y Sanidad, de los años 1968, 1969 y 1970, importante la cantidad de setenta y ocho mil novecientas cuarenta pesetas (78.940 pesetas), más recargos de apremio y costas presupuestadas, que hacen un total de noventa y cinco mil setecientas veintiocho pesetas (95.728 pesetas), se ha dictado con fecha 16 del actual la siguiente:

Providencia de subasta

Autorizada que ha sido por la Tesorería de Hacienda de Oviedo, con fecha 18 del actual, la subasta de los bienes propiedad de don Francisco Paino Ortega, Cine Nora de Lugones, embargados por diligencia con fecha 26 de julio del año actual, un procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de dicha subasta el día 25 de noviembre del año actual 1971, a las diez horas, en los locales de esta Recaudación, sitos en Pola de Siero, calle de Ramón y Cajal, y obsérvese en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y regla 80, 81 y 82 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar a dicha subasta lo siguiente:

Que los bienes a embargar son los siguientes:

Los derechos de traspaso del inmueble que a continuación se describe:

"Cine Nora", sito en terreno de La Pedrera, parroquia de Lugones, concejo de Siero, de una cabida aproximada de seis áreas ochenta centiáreas, que linda: Oeste, con tierras de don Francisco Rozas; norte, con carretera de Oviedo a Gijón; este, terreno de don Benjamín y don Rosendo Vega Fidalgo; sur, tierras de herederos de don Felipe Vereterra. Dentro de la finca descrita y hacia el sur o fondo, existe un edificio que mide aproximadamente doscientas cuarenta metros cuadrados, de planta y piso, que linda al frente o norte, con el resto del terreno donde está enclavado, y por los demás lados con dicho terreno. En tal edificación, existe instalado el titulado "Cine Nora", así como un salón de baile con su correspondiente bar. La planta baja del expresado edificio está destinada toda ella a salón de baile y bar, y la alta, a sala de espectáculos cinematográficos.

Tanto el inmueble descrito como las instalaciones accesorias, son propiedad de don Armando Villanueva Palacio, domiciliado en Granda, Siero.

1.º—El tipo base para la subasta es de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

2.º—Que las llaves del inmueble se encuentran en poder del deudor don Francisco Paino Ortega, con domicilio actual en Oviedo, calle Vjadueto Marquina, número 7, 2.º E, por si alguno le interesa el examinarlo.

3.º—Que todo licitador, habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos el 20 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origina la inefectividad de la adjudicación.

4.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los débitos.

5.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º—Que caso de no ser enajenados los derechos de traspaso en primera y segunda licitación, se celebrará almoneda en las Oficinas de Re-

caudación de Pola de Siero, durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

7.º—Serán posturas admisibles en la subasta, en su primera licitación, las que cubran por lo menos, los dos tercios del tipo fijado.

8.º—En caso de adjudicación, la aprobación del remate o adjudicación, quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado por la Ley de Arrendamientos Urbanos para que por el arrendador o dueño del local, se pueda ejercitar el derecho de tanteo, y caso de no ejercitarse este derecho, será de cuenta del adjudicatario, la entrega al arrendador o dueño de la participación a que se refieren los números uno y dos del artículo 39 de dicha Ley, así como también queda obligado el adjudicatario, a permanecer en los locales, sin traspasarlos, el plazo mínimo de un año y destinarlos durante este po, a negocio de la misma clase que venía ejerciendo el deudor.

Pola de Siero, 18 de octubre de 1971.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE GRADO

Edicto

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el segundo expediente de habilitación y suplementos de crédito con cargo a diversas partidas del presupuesto ordinario, se expone al público por término de quince días a efectos de reclamaciones, conforme a los artículos 691, 4 y 682 de la Ley de Régimen Local.

Grado, 20 de octubre de 1971.—El Alcalde.

DE IBIAS

Anuncio

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el expediente número 2 de suplemento y habilitación de créditos, mediante transferencia, dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público por el plazo reglamentario, pudiendo ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Ibias, a 16 de octubre de 1971.—El Alcalde.